ACTA DE MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. OCA-185-2024

CONTRATISTA:	OSCAR HARVEY GÓMEZ ÑUZTES
CC.	86.040.480
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($23.900.000)
ADICIÓN No. 01	ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (11.950.000)
VALOR TOTAL:	TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($35.850.000,00)
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN EL MANTENIMIENTO DEL COMPONENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL INSTITUCIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA DE ACACÍAS META
PLAZO:	CINCO (05) MESES
PRÓRROGA No.01	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
PLAZO TOTAL	SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	23 DE FEBRERO DE 2024
FECHA ACTA DE INICIO	26 DE FEBRERO DE 2024
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA DE REINICIO	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA ANTES DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN	25 DE JULIO DE 2024
FECHA PREVISTA PARA LA TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA PRÓRROGA:	10 DE OCTUBRE DE 2024

Entre los suscritos, **MUNICIPIO DE ACACÍAS, META** con NIT. 892.001.457-3, representada para los efectos de celebración y trámite de sus negocios jurídicos por **FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.186.007, expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Acacías (Meta), cargo para la cual fue nombrado mediante Decreto No. 013 del 3 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 014 del 3 de enero de 2024, delegado para celebrar contratos mediante el Decreto No. 023 de 15 de febrero de 2024, y quien para los efectos de la presente modificación se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **OSCAR HARVEY GÓMEZ ÑUZTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 86.040.480 y quien para los efectos de la presente Acta se denomina EL **CONTRATISTA**, hemos decidido suscribir la presente **ACTA DE MODIFICACIÓN No. 01 al Contrato de prestación de servicios profesionales No. OCA-185-2024** previa las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

La Alcaldía de Acacías Meta adelantó el proceso de selección en la modalidad de Contratación Directa No. OCA-CD-189-2024, atendiendo a la necesidad expuesta por la Secretaría de Planeación y Vivienda el cual se llevó a cabo la celebración del Contrato

de Prestación de Servicios Profesionales No. OCA-185-2024 suscrito entre el MUNICIPIO DE ACACIAS y el contratista **OSCAR HARVEY GÓMEZ ÑUZTES**, para llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN EL MANTENIMIENTO DEL COMPONENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL INSTITUCIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA DE ACACÍAS META"**

En consecuencia, las condiciones generales del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. OCA-185-2024 son las siguientes:

DATOS ACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Contrato	OCA-185-2024
Plazo	5 MESES
Valor total	$ 23.900.000
Fecha de Suscripción del Contrato	23 DE FEBRERO DE 2024
Fecha de inicio	26 DE FEBRERO DE 2024
Fecha de Terminación actual	25 DE JULIO DE 2024

La necesidad determinada en la celebración del presente contrato obedeció a contratar los servicios del **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN EL MANTENIMIENTO DEL COMPONENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL INSTITUCIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA DE ACACÍAS META".** Por lo anterior, la necesidad que se pretende atender conforme a las facultades que le asisten a la Administración en materia de contratación pública, fueron determinadas conjuntamente entre el contratista, supervisora y la Alcaldía de Acacías Meta, tal como se mencionan a continuación:

II. JUSTIFICACIÓN Y/O CONCEPTOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 01 PRESENTADA POR LA SUPERVISORA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA.

A. JUSTIFICACION DE LA SUPERVISORA

La supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. OCA-185-2024 mediante oficio de fecha 19 de junio de 2024, solicitó al contratista manifestar su interés para suscribir la Modificación No. 01, así como le solicitó la presentación de la propuesta económica, para seguir contando con sus servicios. Para este fin argumentó lo siguiente:

"(…)

En mi calidad de Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.OCA-185 -2024, cuyo objeto contractual es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN EL MANTENIMIENTO DEL COMPONENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL INSTITUCIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA DE ACACÍAS META**" que actualmente tiene fecha de terminación el día 25 de julio de 2024, me permito informarle que la Entidad, en atención a que persiste la necesidad de contar con una persona natural que continúe desarrollado el objeto contratado, tiene previsto adelantar modificación al contrato de marras en el sentido de adicionar y prorrogar así:

PRÓRROGA: DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.

ADICIÓN: ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($11.950.000.00).

En caso de aceptación se requiere se allegue la respectiva comunicación dentro de los siguientes cinco (05) días hábiles, junto con la expedición de los antecedentes legales, REDAM , antecedentes y vigencia de la Tarjeta o matrícula profesional cuando aplique, vigentes, como también la planilla de seguridad social pagada del mes de Junio o Mayo del 2024, o la correspondiente afiliación a salud y pensión, según corresponda.

Lo anterior, con la finalidad de adelantar la gestión contractual de la modificación.
.”

B. CONTRATISTA

Por lo anterior, el contratista mediante oficio con fecha 24 de junio de 2024, aceptó la Modificación No. 01 de Adición y Prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales No. OCA-185-2024, así como remitió la cotización de sus servicios. Para este fin, indicó:

*“Por medio de la presente manifiesto mi intención de aceptar la modificación contractual informada sobre el contrato de prestación de servicios profesionales NO.OCA-185-2024 que he venido ejecutando desde el 26 de Febrero de 2024, cuyo objeto es: “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN EL MANTENIMIENTO DEL COMPONENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL INSTITUCIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA DE ACACÍAS META”***

Para la cual agradezco adelantar los trámites que corresponda, quedando atenta para cual requerimiento que se pueda presentar.

De igual manera anexo los antecedentes solicitados, REDAM, certificados de antecedentes y vigencia de TP, certificado de afiliación a seguridad social del mes de Junio del 2024.

”

III. CONCEPTO Y VIABILIDAD DE LA SUPERVISORA

Analizados los soportes documentales y conceptos de conveniencia allegados a la Oficina de Contratación, por parte del contratista **OSCAR HARVEY GÓMEZ ÑUZTES** y la supervisión, mediante oficio de 19 de Junio de 2024 y oficio de fecha 24 de Junio de 2024. respectivamente, donde se señala la validación de los documentos presentados por el contratista y aprobados por la supervisión, de manera consensuada para desarrollar el objeto contractual: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN EL MANTENIMIENTO DEL COMPONENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL INSTITUCIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA DE ACACÍAS META”** consecuentemente, la supervisora del contrato de prestación de servicios profesionales No. OCA-185-2024, mediante oficio de fecha 24 de Junio de 2024 remitió concepto de viabilidad con los fundamentos técnicos, así como la viabilidad de la presente Modificación contractual, bajo los siguientes términos:

“(…)

En mi calidad de Supervisora del Contrato de referencia, me permito emitir concepto de viabilidad para el trámite requerido en los siguientes términos:

1. *Conforme a la organización del municipio de Acacías-Meta, sus funciones y competencias se encuentran divididas por dependencias específicas que permiten la materialización de los fines esenciales del Estado de una manera eficiente y eficaz, teniendo como base el Acuerdo Municipal 336 de 2014 "Por el cual se modifica la estructura administrativa del sector central del municipio de acacias, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.” La Secretaría de Planeación y Vivienda, tiene treinta y cinco (35) funciones y competencias dentro de la Administración Municipal.*

2. *En atención a lo anterior, la Secretaría de Planeación y Vivienda, dentro del giro ordinario de sus funciones y competencias, debe adelantar las actividades de : dar continuidad al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión (SIG – MIPG) al interior de la Administración Municipal de Acacías, y en particular, al Componente de Gestión Ambiental Institucional enmarcado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG; el cual es una herramienta*

dirigida al mejoramiento del desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

3. *El ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG acorde con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, aplica para organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público, segmento en el que se encuentra la Alcaldía de Acacías. Este Sistema de Gestión se complementa y articula con otros sistemas, modelos y estrategias que establecen lineamientos y directrices en materia de gestión y desempeño para las entidades públicas, entre ellos el de Gestión Ambiental.*

4. *Por lo que se requirió proveer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural, para el desarrollo del objeto correspondiente a "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN EL MANTENIMIENTO DEL COMPONENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL INSTITUCIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA DE ACACÍAS META.**".*

5. *El personal en la Secretaría de Planeación y Vivienda Municipal, resulta insuficiente para tal actividad y la causa que soportó la contratación del presente servicio es que no existe personal en la planta, tal y como lo certificó la Profesional Especializada de la Secretaría Administrativa y Financiera, y reposa en el expediente contractual.*

6. *En este sentido el día 26 de febrero del 2024 se suscribió el contrato número OCA-185 entre **SANDRA PATRICIA FONSECA AVELLA**, en calidad de Secretaria de Planeación y Vivienda (E) y **OSCAR HARVEY GÓMEZ ÑUZTES** como contratista.*

7. *La ejecución del contrato No. **OCA-185- 2024** fue pactada en CINCO (05) MESES con un valor total de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($23.900.000).*

8. *Así las cosas, es indispensable propender el buen funcionamiento de esta secretaría, en cuanto al cumplimiento de las disposiciones especiales de la efectiva prestación del servicio público y las demás actividades señaladas anteriormente.*

9. *El inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", por lo tanto el presente trámite cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024001095 de fecha 07 de junio de 2024 expedido por el Profesional Especializado Grado 05 – Presupuesto adscrito a la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio de Acacías, y la misma no supera el límite anteriormente señalado.*

10. *Por lo que se requiere seguir contando con el apoyo **profesional** brindado por el contratista en el marco de la ejecución de las obligaciones contractuales pactadas de manera inicial, reconociendo también que las demás condiciones establecidas en el contrato No.OCA-185-2024 quedan incólumes con la presente modificación.*

11. *La ejecución contractual a fecha 04 de junio del 2024 se encuentra en un porcentaje del 63,33% de ejecución.*

Por lo anteriormente expuesto se considera viable, necesario y pertinente adelantar la modificación contractual de adición y prorroga por un plazo de dos (02) meses y quince (15) días y valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($11.950.000.00)

"

Así mismo, deja constancia que la presente adición no supera el límite impuesto por el Legislador, para adicionar los contratos estatales, regulado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual indica:

"(…) PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

En este orden de ideas, la adición del contrato de prestación de servicios profesionales referido, para el año 2024 no supera el límite impuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Finalmente, Colombia Compra Eficiente a través del Concepto C – 784 de 2022 de fecha 21 de noviembre de 2022, indicó:

"(…) Dicha norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. La regla establecida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 aplica a todos los contratos estatales regidos por el EGCAP, independientemente de la modalidad de selección, de la tipología contractual del negocio jurídico que se considere necesario adicionar o del sistema de precios pactados. Ahora bien, para determinar cómo debe hacerse el cálculo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». En consecuencia, al momento de adicionar debe tenerse en cuenta que el cálculo del límite debe realizarse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso. De manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV– al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por dos. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. En este sentido, para evitar equivocaciones, ***lo ideal es que cada vez que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición****, de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, pues las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos" (…). Negrilla y subrayado fuera de texto.*

En razón de lo anterior, emite su concepto de viabilidad por ajustarse a los parámetros legales, técnicos y financieros contenidos en el ordenamiento y en la propuesta económica y aspectos ya pactados y regulados, tomando como base la recomendación emitida por el agente supervisor del negocio que hoy nos ocupa.

IV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES OCA-185-2024:

- **ADICIÓN:**

Modificar la cláusula electrónica *"Bienes y servicios"*, del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. OCA 185-2024 en el sentido de adicionar la suma **ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($11.950.000).**Por lo cual el valor total del contrato quedará por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($35.850.000,00)**

La presente adición se encuentra amparada bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2024001095** del **07 de Junio de 2024**, por valor de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($11.950.000)**.

- **PRÓRROGA:**

Modificar la cláusula electrónica "Duración del contrato", del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. OCA-185-2024, en el sentido de prorrogar por el término **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** más. El cual quedará de la siguiente manera:

"(…) Duración del contrato: ***SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS*** *(…)*

Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales No. **OCA-185-2024** que no hayan sido objeto de modificación se mantienen vigentes.

Nota 1: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de estas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado.

V. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales No. OCA-185-2024 se encuentra en porcentaje de ejecución del **63,33%** según el informe de supervisión con corte a **04 de junio de 2024**.

En constancia, se firma de manera electrónica en la plataforma del SECOP II

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(Artículo 5º del Decreto 2364 de 2012)